



## ACTA DE AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

CIUDAD	FECHA	HORA	OBJETO
Pasto	22-07-2025	08:30 a.m.	Inicial

### PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

No.: 520013103004-2024-00208-00

**Demandantes:**

1. Patricio Botina Maigual
2. Aura Alicia Buesaquillo Maigual
3. Carlos Emilio Buesaquillo Maigual
4. Luis Orlando Buesaquillo Maigual
5. Rocío del Carmen Buesaquillo Maigual
6. Martha Lucía Buesaquillo Maigual
7. Luz Marina Buesaquillo Maigual
8. Wilfredo Alexander Buesaquillo Maigual
9. Pablo Armando Buesaquillo Maigual
10. Luis Carlos Maigual Buesaquillo
11. Claudio Bernabé Maigual Buesaquillo
12. Luis Miguel Maigual Buesaquillo
13. Hernán Román Maigual Buesaquillo.
14. Martha Isabel Maigual Buesaquillo
15. José Mesías Maigual Buesaquillo
16. Jesús Deiro Maigual Buesaquillo
17. María Martha Maigual Maigual.

**Demandados:**

1. Empresa de autobuses del sur SAS
2. Leonor Stella Insuasty Madroñero
3. Luis Carlos Montilla Criollo

**Llamado en garantía:**

1. SBS Seguros Colombia SA.

## **1.- INSTALACIÓN:**

Pasto, Nariño, veintidós (22) julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las doce y dos (12:02 m.) del mediodía ( el tiempo transcurrido desde las 8:30 am hasta el momento ha sido el que han requerido las partes para acercarse a un posible acuerdo conciliatorio), fecha y hora señalada en el auto de 22 de mayo de 2025, el señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Pasto, Nariño, Dr. JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyen en acto público con el propósito de desarrollar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del trámite judicial de la referencia.

## **2.- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES:**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente audiencia de las siguientes personas:

### **Parte demandante:**

1. Patricio Botina Maigual
2. Aura Alicia Buesaquillo Maigual
3. Carlos Emilio Buesaquillo Maigual
4. Luis Orlando Buesaquillo Maigual
5. Rocío del Carmen Buesaquillo Maigual
6. Martha Lucía Buesaquillo Maigual
7. Luz Marina Buesaquillo Maigual
8. Wilfredo Alexander Buesaquillo Maigual
9. Pablo Armando Buesaquillo Maigual
10. Luis Carlos Maigual Buesaquillo
11. Claudio Bernabé Maigual Buesaquillo
12. Luis Miguel Maigual Buesaquillo
13. Hernán Román Maigual Buesaquillo.
14. Martha Isabel Maigual Buesaquillo
15. José Mesías Maigual Buesaquillo
16. Jesús Deiro Maigual Buesaquillo
17. María Martha Maigual Maigual.

Apoderado Judicial: JUAN DAVID JOYA ZARAMA.

### **Parte demandada:**

1. Empresa de autobuses del sur SAS  
Rep. Legal: Mónica Gabriela Enríquez Eraso  
2. Leonor Stella Insuasty Madroño  
Apoderado Judicial: JOSE IGNACIO ROSERO ORDOÑEZ

3. Luis Carlos Montilla Criollo: No contestó la demanda

**Llamados en garantía:**

SBS Seguros Colombia SA  
Representante legal: María Teresa Moriones Robayo  
Apoderado Judicial: ANGELA MARIA VALENCIA A

**3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:**

Conforme al memorial poder que se ha presentado con anterioridad, en el cual, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA quien viene ejerciendo la representación judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. ha sustituido el poder a él conferido, a la abogada ANGELA MARÍA VALENCIA ARANGO,

De la misma manera, la abogada ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDES remite memorial en el que reasume el poder conferido por los demandantes el cual venía siendo ejercido por el abogado ALFONSO HERNANDO ZARAMA SALAZAR, y en su lugar, sustituye el poder a ella conferido al abogado JUAN DAVID JOYA ZARAMA, por lo expuesto se profiere el siguiente,

**Auto:**

**ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en favor de la abogada ANGELA MARÍA VALENCIA ARANGO.

**RECONOCER** personería adjetiva a la abogada ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO identificada con la C. C. No. 1.088.317.976 y portadora de la T. P. No. 349.980 del CSJ, para los fines y términos del poder inicialmente conferido.

**TENER** por **REASUMIDO** el poder conferido por los demandantes a la abogada ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDES identificada con la CC No. 59.314.661 y tarjeta profesional No. 170.149.

**ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por la abogada ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDES en favor del abogado JUAN DAVID JOYA ZARAMA.

**RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JUAN DAVID JOYA ZARAMA identificado con C C No. 1.085.311.360 y tarjeta profesional No. 394.882 del C S de la J en los términos del poder inicialmente conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del C.G.P., este auto se notifica en **ESTRADOS**. Por lo tanto, y como quiera que, después de indagados, las comparecientes manifiestan estar conformes con dicha decisión, la misma alcanza ejecutoria.

#### **4.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA.**

En este estado de la diligencia las partes de común acuerdo solicitan la suspensión de la diligencia a fin de proceder a estudiar la viabilidad de la propuesta de conciliación consistente en que la parte demandada incluyendo a la llamada en garantía pagase la suma de \$90.000.000 a la parte demandante, cubriendo con ello las pretensiones de esta reclamación judicial, para posteriormente terminar el proceso, levantar las medidas cautelares y proceder al archivo del expediente. El anterior acuerdo de conciliación está sometido a que el comité de conciliación de la aseguradora lo avale, en caso contrario, se continuará con el trámite del proceso. En consecuencia, se profiere el siguiente,

#### **AUTO :**

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto DISPONE **SUSPENDER** la presente actuación judicial por las razones expuestas en precedencia, y se FIJA como fecha para su **REANUDACIÓN** el día VIERNES CINCO (5) de septiembre de 2025, a partir de las ocho y treinta (8:30 am)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del C. G. del P., este auto se notifica en **ESTRADOS**. Por lo tanto, y en vista de que, después de indagados los comparecientes a la presente audiencia, manifiestan estar conformes con dicha decisión, el mismo queda ejecutoriado.

MV.

  
**JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO**  
Juez